



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*



CAPITULO XIII

PATENTE DE MOTOVEHICULOS

**ARTICULO 28°.** - Se fija en el 3.5% sobre la valuación fiscal actualizada suministrada por la DNRPA, la alícuota para el pago de patentes de motovehículos prevista en el Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal.-

En el caso en que un modelo no figure en el listado mencionado, la alícuota se aplicará sobre el valor determinado para modelos similares o sobre el valor de compra, quedando a criterio de la autoridad Municipal la determinación final del valor correspondiente.-

Según lo establecido por el Artículo 135° de la Ordenanza Fiscal vigente, los moto vehículos autopropulsados con motor eléctrico, estarán exentos del pago de patentes; para que proceda la exención, dichas características deben ser originales de fabricación.-

